



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Martes, 30 de noviembre de 1993

Núm. 274

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas.; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Sección de Aplazamientos

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, hace público el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud de aplazamiento formulada por don José Gil Rodríguez, D.N.I. 11661025W para el pago de deudas tributarias de los conceptos I.R.P.F., I.V.A. y sanción de tráfico del 3T/93 las dos primeras y del ejercicio 1989 la última de ellas.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación y cumple los requisitos establecidos en el artículo 52 de dicho Reglamento.

Considerando que según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, es procedente la acumulación de expedientes.

Considerando que según el artículo 50 del Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 31 de julio de 1992 soy competente para su resolución acuerdo autorizar el pago aplazado de los débitos que suman 171.629 ptas. de principal, más 14.267 ptas. de intereses de demora y 3.200 ptas. como recargo de apremio de la sanción de tráfico.

Considerando que tras reiterados intentos no ha sido posible la notificación al interesado, se le comunica por este medio, advirtiéndosele que la fecha de ingreso de las deudas aplazadas es la del 21 de febrero de 1994 y que vencido el plazo que se indica sin haberse efectuado el ingreso se expedirá certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio, según se dispone en el artículo 100.1.2 del referido Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acuerdo pueden interponerse, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P. y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

—De reposición, ante esta Dependencia.

—Reclamación económico-administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Regional o Central.

Lo que se hace público para conocimiento del deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del citado Reglamento General de Recaudación.

León, a 15 de noviembre de 1993.—El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

10617

Núm. 10985.—4.662 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Resultando ausente en el domicilio que en su día nos fue facilitado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958, se procede a notificar la resolución que a continuación se transcribe, dictada por esta Dirección Provincial:

Visto el contrato de asistencia firmado entre la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León y la empresa Pulimsa con fecha 1 de enero de 1985 para la ejecución del servicio de limpieza de las dependencias situadas en la Avenida de la Facultad, número 1 y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes

Primero: Que tanto en el pliego de cláusulas administrativas que sirvió de base para la contratación como en cláusula séptima de contrato, se establece la obligación del contratista de cumplir y observar la legislación fiscal, administrativa y laboral.

Segundo: Que durante el periodo de ejecución del contrato y según los datos obrantes en esta Dirección Provincial, la empresa adjudicataria tuvo de alta a los siguientes trabajadores que se hallaban prestando sus servicios en la Avenida de la Facultad, número 1:

—20/589130/17, M.ª Luisa Ordóñez Sánchez, 1-6-85 a 31-12-85.



—24/377337/85, Aurora Pacita Peláez Brea, 2-1-85 a 31-12-85.

—24/449600/83, M.^a Angeles Robles González, 1-2-85 a 31-12-85.

—24/544600/23, Josefa Alvarez Rodríguez, 2-1-85 a 31-12-85.

Tercero: Que igualmente durante el periodo de ejecución del contrato y de acuerdo con los datos que constan en esta entidad, la empresa Pulimsa (Pulimentos y Limpiezas, S.A. 24/004171773) dejó de cumplir sus obligaciones con la Seguridad Social durante el año 1985, no cotizando por ninguno de los trabajadores que tenía en alta en el mencionado periodo.

Cuarto: Que la empresa adjudicataria, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se derivasen del contrato, constituyó aval del Banco Pastor por importe de doscientas cuarenta y una mil quinientas veinticuatro pesetas (241.524 ptas.) a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Fundamentos de derecho

Primero: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Contratos del Estado y en el artículo 223 del Reglamento General de Contratación del Estado, procede la resolución del contrato por incumplimiento del empresario.

Segundo: Igualmente, procede decretar la pérdida del aval presentado en base a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 225 del Reglamento de Contratación del Estado.

En virtud de los antecedentes citados y los fundamentos de derecho mencionados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial.

Acuerda:

Resolver el contrato de asistencia de fecha 1 de enero de 1985 firmado entre esta Dirección Provincial y la empresa Pulimsa por incumplimiento del empresario, debiendo procederse a ejecutar el aval presentado en garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante esta Dirección Provincial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

León, a 20 de octubre de 1993.—El Director Provincial, Heriberto Fernández Fernández.

10426

Núm. 10986.—7.326 ptas.

ADMINISTRACION DE POFERRADA

Avda. Huertas del Sacramento, 33

Resultando ausente del domicilio que en su día nos fue facilitado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), se procede a notificar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del trabajador referido a continuación en base a un informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social que en visita de fecha 19-05-93 comprueba que cesó en la actividad por cuenta propia en fecha 05/90, con fundamento legal en los artículos 8.2 y 10.2 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto, que regula el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (B.O.E. 15-09-70), modificado por el R.D. 497/86 de 10 de febrero (B.O.E. 12-02-86), artículo 52.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (B.O.E. 15-4-88 y disposición adicional vigesimoseptima de la Ley 31-12-91), indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. de conformidad con el artículo 71 del R.D.

Legislativo 521/90 de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 02-05-90).

Apellidos y nombre: Rodríguez Pacios, Luis Tomás.

N.º Identific.: 24/722.647/63.

D.N.I.: 10.043.944.

Domicilio: Ponferrada.

Fecha real: 31-05-90.

Fecha efectos: 31-05-93.

El Director de la Administración, José Antonio Fernández Gómez.

10427

Núm. 10987.—3.552 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Corrección de error del edicto relativo a la empresa Antonio Alvarez Hernández acta de liquidación número 665/93 de fecha 16.7.93.

Advertido error en el texto del edicto inscrito en el **Boletín Oficial** de la provincia número 220, página 4, de fecha 24 de septiembre de 1993, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

Donde dice "por un importe total de 16.574 ptas." debe decir "por un importe total de 17.574 ptas. (diecisiete mil quinientas setenta y cuatro ptas.)."

10425

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Economía

Pago de justiprecios determinados por el Jurado Provincial de Expropiación con fecha 5 de julio de 1993, expediente 16.234, ocupación y servidumbre de paso para construir una línea eléctrica aérea a 20 KV—derivación a Quintana de Rueda (León).

El Jurado Provincial de Expropiación determinó mediante resolución de justiprecio de las fincas y propietarios citados en el Anexo. El pago de los mismos se efectuará el día 19 de enero de 1994, a las 11,30 horas, en el Ayuntamiento de Valdepolo, con talón nominativo, salvo que con anterioridad al día 30 de diciembre de 1993 los propietarios afectados comuniquen al Servicio Territorial de Economía (C/ Santa Ana, 37—León) su deseo de percibirlo por transferencia bancaria, de acuerdo con el artículo 48.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, modificado por Ley 21/1986 de 23 de diciembre.

En el supuesto de que deseen percibir el referido justiprecio (la cantidad sobre la que exista conformidad) mediante talón nominativo, deberán acudir provistos de D.N.I. a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo concurrir el acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado. Deberán presentar, asimismo la Tarjeta de Identificación Fiscal.

En caso de que la forma de pago sea por medio de transferencia bancaria deberán presentar, antes del indicado día 30 de enero de 1993, la documentación acreditativa de la propiedad del bien afectado en la empresa Hidroeléctrica de San Cipriano, S.A., paseo Condesa de Sagasta, 22-4.º A, 24001—León.

Si el día fijado para el acto de pago no se presentaran al mismo, la cantidad fijada será consignada en la Caja General de Depósitos del Servicio Territorial de Hacienda de León.

León, a 16 de noviembre de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

ANEXO

Número de finca: 64. Propietario: Doña Amparo y don Esteban García Cela.

10745

Núm.10988.—3.774 ptas.

Pago de justiprecios determinados por el Jurado Provincial de Expropiación con fecha 27 de julio de 1993, expediente 12.349, ocupación y servidumbre de paso para construir una línea eléctrica de alta tensión a 6,3/20 KV Villamondrín-Villaverde de la Chiquita (León).

El Jurado Provincial de Expropiación determinó mediante resolución de justiprecio de las fincas y propietarios citados en el Anexo. El pago de los mismos se efectuará el día 19 de enero de 1994, a las 11,30 horas, en el Ayuntamiento de Valdepolo, con talón nominativo, salvo que con anterioridad al día 30 de diciembre de 1993 los propietarios afectados comuniquen al Servicio Territorial de Economía (C/ Santa Ana, 37-León) su deseo de percibirlo por transferencia bancaria, de acuerdo con el artículo 48.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, modificado por Ley 21/1986 de 23 de diciembre.

En el supuesto de que deseen percibir el referido justiprecio (la cantidad sobre la que exista conformidad) mediante talón nominativo, deberán acudir provistos de D.N.I. a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo concurrir al acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado. Deberán presentar, asimismo la Tarjeta de Identificación Fiscal.

En caso de que la forma de pago sea por medio de transferencia bancaria deberán presentar, antes del indicado día 30 de enero de 1993, la documentación acreditativa de la propiedad del bien afectado en la empresa Hidroeléctrica de San Cipriano, S.A., paseo Condesa de Sagasta, 22-4.º A, 24001-León.

Si el día fijado para el acto de pago no se presentaran al mismo, la cantidad fijada será consignada en la Caja General de Depósitos del Servicio Territorial de Hacienda de León.

León, a 16 de noviembre de 1993.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

ANEXO

Número de finca: 185. Propietario: Luciano Puente Iglesias.
10746 Núm. 10989.-4.107 ptas.

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución de 15 de noviembre de 1993 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, relativa a la declaración oficial de existencia de Epizootia denominada Agalaxia Contagiosa en el ganado de la especie ovino radicado en el término municipal de Astorga (León).

Habiéndose declarado la epizootia de Agalaxia Contagiosa en el ganado ovino, existente en el término municipal de Astorga (León), esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, a propuesta de la Sección de Ganadería de León y en cumplimiento de cuanto se determina en el Reglamento de Epizootias, capítulos XII y XXXVI y concordantes, por los que se regula la lucha contra la Agalaxia Contagiosa, procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación de don Adelino Cano Villagrà.

Zona infecta: Se considera la citada explotación.

Zona sospechosa: Comprende la totalidad de las explotaciones ubicadas en dicho término municipal.

Medidas a adoptar:

1.º-Aislamiento del ganado enfermo y delimitación de zonas para pastoreo de los rebaños que por sus características sanitarias así lo requieran.

2.º-Máxima higiene en el ordeño. Se obligará a que antes y después del ordeño se laven los ordeñadores las manos y laven, asimismo, los pezones de las hembras, con soluciones antisépticas.

3.º-Vacunación obligatoria de todos los animales receptibles en el término municipal de Astorga (León) y aconsejable a los colindantes.

Valladolid, a 15 de noviembre de 1993.-El Director General, Oscar Reguera Acevedo.

10802

Núm. 10990.-3.663 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

COMISARIA DE AGUAS

INFORMACION PUBLICA

N/R.-E-A24/2829/93 C-22-93

Asunto: Aprovechamiento de agua de dos manantiales.

Peticionario: Ayuntamiento de Balboa.

D.N.I. o C.I.F.: P-2401000-A

Domicilio: Pl. Mayor, número 1, 24525-Balboa (León).

Nombre de los manantiales: Sin nombre.

Caudal solicitado: 0,33 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje "Salgueiros"-Villafeile.

Término municipal y provincia: Balboa-León.

Destino: Abastecimiento de Villafeile.

Breve descripción de las obras:

Las obras proyectadas consisten en la captación de tres manantiales:

El más elevado se realiza mediante dos zanjas drenantes de 10 m. de longitud cada una, conectadas a una arqueta dotada de desagüe de fondo y rebosadero. Desde esta arqueta se conducen hasta la caseta de captación del segundo manantial, situado a una distancia de 374 m., provista de zona filtrante, arqueta arenoso y arqueta de llaves.

Desde esta segunda arqueta parte la conducción principal hasta el depósito regulador de 20 m.³ de capacidad situado a una distancia de 1.276 m.

Para poder abastecer a dos viviendas se recogen las aguas del tercer manantial, en un depósito de 4 m.³ de capacidad con un rebosadero conectado al depósito principal.

Las tuberías son de P.V.C. de 63x90 mm. de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Balboa o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado del Pantano de Bárcena, 24071-Ponferrada (León).

Ponferrada, a 9 de noviembre de 1993.-El Ingeniero Técnico.-Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

10429

Núm. 10991.-4.329 ptas.

INFORMACION PUBLICA

N/R.-E-A24/2817/93 A-9-91

Asunto: Aprovechamiento de agua del río Sil.

Peticionario: Luis Sánchez Valle.

D.N.I. o C.I.F.: 9.996.486

Domicilio: 24569-Requejo, Sobrado (León).

Nombre de los manantiales: Río Sil.

Caudal solicitado: 20 l/seg.

Punto de emplazamiento: 600 m.l. aguas abajo de Valiño-Friera.

Término municipal y provincia: Sobrado-León.

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras:

El agua entra directamente del río Sil, hacia un canal abierto sobre el terreno de 5 m. de ancho; 0,5 m. de profundidad y 150 m. de longitud.

Al final del canal existe un aliviadero y parte una acequia de conducción de 1 m. de ancho y 0,40 m. de profundidad y 400 m. de longitud, que se interna y distribuye el agua por la finca.

También se realiza un bombeo desde la parte final del canal hacia un depósito de 150 m.³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Sobrado o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado del Pantano de Bárcena, 24071-Ponferrada (León).

Ponferrada, a 9 de noviembre de 1993.—El Ingeniero Técnico.—Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

10428

Núm. 10992.—3.663 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

VALVERDE ENRIQUE

Aprobado por el Pleno municipal el proyecto de obras de pavimentación de calles en Castrovega de Valmadrigal —4.º fase—, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Victoriano González Gutiérrez, por importe de 4.250.000 pesetas, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Valverde Enrique, 15 de noviembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobado por el Pleno municipal el proyecto de obras de pavimentación de calles en Valverde Enrique —5.ª fase—, por importe de 4.250.000 pesetas, redactado pro el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Victoriano González Gutiérrez, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Valverde Enrique, 15 de noviembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento acordó solicitar un aval bancario con Caja España, por importe de 4.000.000 de pesetas, con el fin de responder a la aportación municipal de las obras de pavimentación de calles en Valverde Enrique —5.ª fase— y “pavimentación de calles Castrovega de Valmadrigal —4.ª fase—”, incluidas en el Fondo de Cooperación Local de 1993 y 1992 respectivamente.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Valverde Enrique, 15 de noviembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

10665

Núm. 10993.—784 ptas.

CONGOSTO

Por don Manuel Angel Fernández Alvarez, se ha solicitado licencia municipal para instalación de industria de fabricación de gasosas y almacén de bebidas en una nave a ubicar en la calle Las Eras de la localidad de Almazcara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de

que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

Congosto, 12 de noviembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

10667

Núm. 10994.—1.443 ptas.

VILLOBISPO DE OTERO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de 6 de noviembre de 1993, el expediente de modificación de créditos número 1/93, se anuncia que el mismo permanecerá expuesto al público por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Esta aprobación inicial será elevada a definitiva si, transcurrido el indicado periodo de exposición, no se hubiera formulado reclamación alguna.

En Villaobispo de Otero a 10 de noviembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1993, se adoptó el acuerdo de imposición de contribuciones especiales para las siguientes obras:

1.ª) Pavimentación de la calle Germán y Combarros en Otero de Escarpizo.

Coste total de la obra: 857.239 ptas.

Aportación municipal: 428.618 ptas.

Aportación contribuyentes: 271.900 ptas., que representa el 63,4 % de la aportación municipal.

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de inmuebles afectados.

Precio metro de fachada: 2.364,29 ptas., el metro.

2.ª) Pavimentación de la calle Carmen en Sopenña.

Coste total de la obra: 564.636 ptas.

Aportación municipal: 282.318 ptas.

Aportación contribuyentes: 141.159 ptas., que representa un 50 % de la aportación municipal.

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de inmuebles afectados.

Precio metro lineal de fachada: 2.314 ptas.

Dicho acuerdo y su expediente se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal a efectos de examen y reclamaciones por espacio de 30 días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Villaobispo de Otero a 10 de noviembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

10669

Núm. 10995.—1.064 ptas.

OSEJA DE SAJAMBRE

Se ha advertido error en el anuncio relativo a la publicación de la aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 1993, (B.O.P número 219 de 23 de septiembre de 1993).

Donde dice:

Capítulo 2, gastos en bienes corrientes y servicios: 11.498.000

Debe decir:

Capítulo 2, gastos en bienes corrientes y servicios: 11.598.000

Lo que se hace público a efectos de subsanación.

Oseja de Sajambre, 20 de octubre de 1993.—El Alcalde, Juan Carlos Piñán Díaz.

10671

SANTA MARIA DE LA ISLA

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico de las obras de sondeo para abastecimiento público de agua en Santa María de la Isla por importe de 12.634.314 ptas., redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Daniel González Rojo, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa María de la Isla, 16 de noviembre de 1993.—El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

10696 Núm. 10996.—308 ptas.

VALDEFRESNO

La Corporación municipal en su sesión extraordinaria celebrada el día 15-11-93 acordó solicitar a Caja España un aval bancario que garantice la aportación municipal ante la Diputación Provincial de la obra pavimentación de calles en Tendal, incluida en el plan provincial de 1993, en estas condiciones:

Importe total: 4.000.000 ptas.

Comisión de apertura: 2.000 ptas.

Comisión: 0,80 % trimestral.

Gastos de intervención, 3 por mil sobre nominal.

Garantías a aportar, participación en los tributos del estado, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El expediente de su razón se halla a información pública en el Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, considerándose aprobado este acuerdo con carácter inicial y definitivo si durante el mencionado periodo no hubiere reclamaciones.

Valdefresno, 15 de noviembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

Tramitado por este Ayuntamiento expediente de ruina del inmueble sito en el casco urbano de Santibáñez de Porma catastrado a nombre de don Rafael Llamazares Fernández. Ref. Catastral 0976301117N y propiedad de herederos de Perfecto Llamazares y Segunda Fernández, desconociéndose el paradero de los mismos, se anuncia la exposición al público del expediente por espacio de veinte días hábiles al objeto de examen y reclamaciones en las oficinas municipales.

Valdefresno, 15 de noviembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

10699 Núm. 10997.—812 ptas.

VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS

Por don Abelardo Raposo Gómez "Reasol, S.L." se solicita licencia municipal para la apertura del establecimiento centro de formación, en colaboración del Instituto Nacional de Empleo, para la especialidad de: Instalador de energía solar, fontanería y calefacción", sito en el polígono industrial del Bierzo, en Toral de los Vados.

Se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el B.O.P. de León.

Toral de los Vados, a 15 de noviembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

10700 Núm. 10998.—1.443 ptas.

CIMANES DEL TEJAR

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 2 de 1993, dentro del vigente Presupuesto municipal, por un importe de 909.497 ptas, en cum-

plimiento a lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Cimanes del Tejar, a 16 de noviembre de 1993.—La Alcaldesa, María Montserrat Alvarez Velasco.

10702 Núm. 10999.—392 ptas.

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/93, dentro del vigente presupuesto municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 30 de julio de 1993, cuyo importe asciende a la cantidad de 590.000 pesetas, de acuerdo con lo preceptuado y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos del estado de gastos, del referido presupuesto queda de la siguiente forma:

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Remuneraciones de personal	11.143.882
Cap. 2 Compra de bienes corrientes y de servicios	6.685.000
Cap. 3 Intereses	250.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	3.816.000
Cap. 6 Inversiones reales	21.153.910
Cap. 7 Transferencias de capital	4.763.000
Cap. 9 Variación de pasivos financieros	1.545.000
Suma total	49.356.792

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cimanes del Tejar, a 9 de noviembre de 1993.—La Alcaldesa, María Montserrat Alvarez Velasco.

10703 Núm. 11000.—644 ptas.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29-10-93, ha sido aprobado el proyecto técnico de las obras de bolera cubierta y adecuación de campo de fútbol -1.ª fase-, en Cimanes del Tejar, redactado por el Arquitecto don Fernando Alonso González, con un presupuesto total de ejecución por administración de 5.000.000 pesetas.

Dicho documento se somete a información pública por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentación, en su caso, de alegaciones o reclamaciones contra el mismo. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto mencionado.

Cimanes del Tejar, a 16 de noviembre de 1993.—La Alcaldesa, María Montserrat Alvarez Velasco.

10704 Núm. 11001.—392 ptas.

PALACIOS DEL SIL

Habiéndose aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 11 de noviembre de 1993, la modificación número 1/93 del presupuesto municipal, queda expuesta al público por un periodo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado. Todo ello en cumplimiento del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Palacios del Sil, 16 de noviembre de 1993.—El Alcalde-Presidente, Orlando López Martínez.

10705 Núm. 11002.—364 ptas.

MAGAZ DE CEPEDA

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre se acordó solicitar a Caja España, sucursal de Vega de Magaz, la concesión de un aval por importe de de 3.000.000 de pesetas para responder ante la Excm. Diputación Provincial del pago de la aportación municipal a la obra de pavimentación de calles en Magaz, Benamarfás y otros, incluida en el plan de comarca de acción especial Maragatería-Cepeda de 1994.

Este acuerdo y su expediente estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Magaz de Cepeda a 12 de noviembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

10711

Núm. 11003.—392 ptas.

CARROCERA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1993, el proyecto técnico de la obra de captación de agua de abastecimiento en Benllera, redactado por el señor Ingeniero de Caminos, don Daniel González Rojo y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 3.000.000 de pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a los efectos de presentación de las reclamaciones que procedan.

Carrocera a 16 de noviembre de 1993.—El Alcalde (ilegible).

10712

Núm. 11004.—280ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.992 de 1993 interpuesto por el Letrado señor García Larrouy en nombre y representación de doña Francisca Moreno García, doña Julia Pérez Pereletegui, doña María del Pilar Esgueva Martínez, doña Carmen Villarejo Domínguez, doña Carmen Orden Fernández, doña María Teresa Rodríguez Alonso, doña María Teresa Fernández Alonso, doña Carmen Delgado Macías, doña María Milagrosa Blanco Rodríguez, doña María Jesús Álvarez Ordás, doña Cándida Barreda García, don José A. Luis Aznar Fernández, doña María I. Ferrero Raposo, doña María Pilar de Vega Domínguez, doña Aurora Fernández Llamazares, doña Marcelina Mirantes García, doña María Isabel Díez García, doña Isolina Robles Díez, doña María Teresa Gigante Rozada, doña María Isabel Carballo Medina, doña María Teresa García Prieto, doña María Erundina González García, don Magín Manjón García, doña Matilde Martín Martínez, doña María Carmen Martínez Berjón, doña Eleuteria Martínez Pacho, doña María Angeles Morán Fuerte, doña María Eva Pellitero Soriano, doña Felicidad Redondo Ibán, doña Ana María Rodríguez Gordón, doña María Araceli Sanz España, doña María Magdalena Sariego Díaz, doña María Carmen Silván González, don Jerónimo Solla Majo, doña María Begoña Velilla Martínez, doña Vitalina Viloria Martínez, don José Álvarez Méndez, don Manuel Calvo Alarma, don José María Castaño Martín, don Enrique Ferrero García, don Angel Figal Cervino, doña María Luisa Galindo Losada, don Luis García Fresnadillo, don Pablo Hernández Díez, don Nemesio San José Alonso, don Manuel Sánchez Guerrero, don Manuel Urones Jambina y don Tomás Vega Gan-

oso, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de las peticiones formuladas por dichos demandantes al Excmo. señor Consejero de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León en abril y mayo de 1993, reclamando diferencias retributivas complementarias a las que se se creen acreedores por su integración en los cuerpos y grupos de la Administración de Castilla y León, acordada en el Decreto 39/1990 de la referida Junta, con eficacia desde enero de 1986.

En dichos autos y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

10070

Núm. 11005.—5.661 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.974 de 1993 por el Procurador don Carlos Muñoz Santos, en nombre y representación de Antracitas de Fabero, S.A., contra orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, de 6 de agosto de 1993 por la que se desestiman los recursos de reposición interpuestos por la empresa recurrente y por Minas del Bierzo, S.A. contra orden de 1 de marzo de 1993 que autorizó la transmisión de determinados derechos mineros.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 25 de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

10190

Núm. 11006.—2.775 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.945 de 1993, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Honorino Zacarías Acebes y don Jerónimo Martín Salamanca, contra la desestimación por silencio administrativo de los recursos de reposición interpuestos con fecha 10 de septiembre de 1993 ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, contra la resolución de dicho Tribunal de 17 de junio de 1993, Rfa. 930063 y 930064 sobre fijación de justiprecio en expediente de expropiación forzosa polígono sector Chantría del Ayuntamiento de León 46-R/92.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido

y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 27 de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Ezequías Rivera Temprano.

10235 Núm. 11007.—2.997 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 422 de 1993 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintinueve de octubre de 1993. Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora señora Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado señor Castejón, contra don Secundino Cañón Rodríguez y doña María Consuelo González Bayón, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.621.108 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Secundino Cañón Rodríguez y doña María Consuelo González Bayón, y con su producto pago total al ejecutante Banco Español de Crédito, S.A. de las 1.021.108 pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintinueve de octubre de 1993.—Martiniano de Atilano Barreñada.

10236 Núm. 11008.—3.219 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número tres de León, de conformidad con la providencia de fecha dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en los autos de juicio verbal de desahucio número 437/92, instados por la Procuradora señora Crespo Toral, en nombre y representación de don David Villanueva Castrillo, se ha acordado notificar a la demandada doña Carmen Pérez Pérez la providencia de fecha 24 de marzo de 1993 en la que se dejaba sin efecto la admisión a trámite del recurso de apelación interpuesto por dicha demandada al no consignar las rentas adeudadas dentro del plazo concedido para ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.566 y 1.567 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que sirva de notificación a la demandada referida, expido el presente que firmo en León, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

10237 Núm. 11009.—1.998 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 103/93 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. señora doña María del Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, ha vistos los presentes autos de juicio de faltas número 103/93, sobre hurto, siendo partes además del Ministerio Fiscal, como denunciante, Felisa María Baza Gago y como denunciada, María Lourdes Somolinos González.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Lourdes Somolinos González a la pena de 12 días de arresto menor, a que indemnice a Felisa María Baza Gago en 8.500 ptas., así como al pago de las costas del juicio.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación en 5 días, contados desde que se practicó la notificación.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a María Lourdes Somolinos González, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

10523 Núm. 11010.—2.775 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León.

Hago saber: Que a instancia del Abogado habilitado del Servicio Jurídico del Estado para el Fondo de Garantía Salarial contra Ricardo Aller Alonso y Residencial Castellanos Leoneses, S.A., se siguen autos de tercera mejor derecho número 50/93, ante este Juzgado de Primera Instancia número tres de León para hacer efectivo su crédito de 1.128.517 ptas. en el que recayó sentencia de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres, del tenor literal siguiente: Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de tercera mejor derecho 50/93, instados por el Abogado habilitado del Servicio Jurídico del Estado para el Fondo de Garantía Salarial, contra Ricardo Aller Alonso y Residencial Castellanos Leoneses, S.A., en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro que:

Fallo: Que estimada la demanda planteada por el Abogado habilitado del Servicio Jurídico del Estado para el Fondo de Garantía Salarial contra don Ricardo Aller Alonso y Residencial Castellanos, S.A., debo de declarar y declaro el mejor derecho del Fondo de Garantía Salarial para hacer efectivo su crédito de 1.128.517 ptas. entre las que se encuentran 693.186 ptas. correspondientes a los últimos 30 días de salarios, con preferencia del ejecutante don Ricardo Aller Alonso, debiendo con el producto de los bienes embargados en los autos de juicio de menor cuantía 610/90 seguidos contra Residencial Castellanos Leoneses, S.A., hacerse pago dicha cantidad, sin que proceda hacer condena en costas.

Dada la rebeldía del demandado Residencial Castellanos Leoneses, S.A., notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.

10524 Núm. 11011.—4.773 ptas.

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en providencia del día de la fecha, la Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, en juicio de faltas número 58/93, seguido por insultos contra José Lamas Fernández, con domicilio desconocido, por medio del presente se requiere al mencionado condenado, para que en el plazo de 10 días, a partir de la publicación, se presentará ante este Juzgado a fin de requerirle al pago de la multa de 5.000 ptas. que en caso de impago será sustituido por tres días de arresto menor y a costas del juicio, acordado en las presentes diligencias a que fue condenado en sentencia de fecha veintidós de septiembre de 1993, apercibiéndole que de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a mencionado condenado, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario (ilegible).

10522 Núm. 11012.—1.998 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia número 324.—En León, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, he visto los presentes autos de juicio civil, seguidos con el número 131/93, a instancia de don Tomás Carpintero Fonseca, representado por la Procuradora doña María Angeles Geijo Arienza y dirigido por el Letrado don Julio Martínez Illade, contra la demandada Transportes Sutra, S.L., declarada en situación de rebeldía, en reclamación de cantidad por daños derivados de accidente de circulación.

Fallo.—Que estimando totalmente la demanda formulada por la representación de don Tomás Carpintero Fonseca, debo condenar y condeno a la demandada Transportes Sutra, S.L., a que pague al actor la suma reclamada de 23.250 ptas. más los intereses legales conforme al anterior fundamento cuarto, y todo ello con imposición de costas a dicha demandada.

Dada la rebeldía de Transportes Sutra, S.L., notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la parte actora solicite se efectúe personalmente.

Contra la presente, que es firme, no cabe interponer recurso ordinario alguno. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a 13 de octubre de mil novecientos noventa y tres.—E/ (ilegible).—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

10491 Núm. 11013.—3.885 ptas.

Doña Pilar Robles García, Magistrada Juez por sustitución del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio menor cuantía número 626/92 de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 369.—En la ciudad de León, a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Agustín Pedrón Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía,

seguidos con el número 626/92, a instancia de doña María del Rosario de Caso González, actuando en beneficio de la Comunidad constituida con su hermana doña Florentina de Caso González, representada por la Procuradora señora Geijo Arienza y dirigida por el Letrado señor González Rozas, contra los demandados en rebeldía, herederos de doña Josefa de Caso González y cualquier otra persona natural o jurídica que haya podido sustituir en el dominio a los mismos o que pudiera tener algún derecho real o de aprovechamiento sobre la finca urbana (planta baja y pajar), actualmente derruida, sita en la calle El Carral de Villar del Puerto, municipio de Vegacervera, colindante con la vivienda de la actora, litigio promovido en reclamación por daños y perjuicios.

III.—Fallo.—Que estimando totalmente la demanda articulada por la representación de doña María Rosario de Caso González, actuando en beneficio de la Comunidad constituida con su hermana Florentina de Caso González, debo condenar y condeno a los herederos de doña Josefa de Caso y a cualesquiera otras personas naturales o jurídicas que hayan podido sustituir a los mismos en el dominio o tengan algún derecho real o de aprovechamiento sobre la finca descrita en el encabezamiento de la presente, a que, de forma mancomunada, retiren los materiales resultantes del derribo de dicho inmueble acumulados contra la casa de la actora e indemnicen a ésta el importe de los daños y perjuicios causados, con arreglo a las bases fijadas en el anterior fundamento tercero, con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución, que no tiene carácter firme, cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos dentro del plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Dada la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la demandante solicite, conforme al artículo 769, que se efectúe personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Pedro Lobejón Martínez.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los herederos de Josefa de Caso González y personas desconocidas que tengan derecho sobre la finca del presente expediente, extiendo la presente que firmo en León, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.—E/ Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

10492 Núm. 11014.—5.550 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio a los que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En León, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 199/93 seguidos a instancia de la sindicatura de la quiebra de Udaco, S.A., representada por la Procuradora señora Sánchez Muñoz y defendida por el Letrado don Angel Castro Bermejo, contra don Roberto Robles Fidalgo, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la sindicatura de la quiebra de Udaco, S.A., contra don Roberto Robles Fidalgo, condeno a este último a satisfacer a la actora la cantidad de 127.281 ptas. más el interés legal desde la interpelación judicial, así como al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde para su publicación en los sitios de costumbre, libro el presente en León, a cuatro de noviembre de 1993.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

10525 Núm. 11015.—2.886 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a dos de noviembre de 1993. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 231/93 seguidos a instancia de Banesto Leasing Sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A., representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Eduardo Castejón Martín contra Asador El Hornillo, C.B., Paulino Rey Fierro, Aurora Fernández González, Felipe Martínez Manuel y María Luisa Santos García, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Asador El Hornillo, C.B., Paulino Rey Fierro, Aurora Fernández González, Felipe Martínez Manuel y María Luisa Santos García y con su producto pago total al ejecutante Banesto Leasing Sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A. de los tres millones cinco mil doscientas ochenta y seis (3.005.286) pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual, los gastos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dos de noviembre de 1993.—Francisco Miguel García Zurdo.

10239

Núm. 11016.—3.996 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a dieciocho de octubre de 1993. Vistos por el Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 356/93 seguidos a instancia de Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador don Emilio Álvarez Prida Carrillo y dirigido por el Letrado don José María Suárez González, contra don Porfirio Bayón Martínez declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Porfirio Bayón Martínez y con su producto pago total al ejecutante Banco Pastor, S.A., de las 843.931 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al tipo pactado anual desde el cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, ocho de noviembre de 1993.—Máximo Pérez Modino.

10526

Núm. 11017.—3.441 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 341/93 se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por la Procuradora doña María Luisa Izquierdo Fernández frente a don David Rebordinos Benavides y don Clemente Rebordinos Linacero sobre reclamación de 1.199.823 pesetas de principal y 500.000 ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas en cuyos autos se ha acordado citar de remate a los precitados demandados, para que, si les conviniere, se personen en los autos y se opongan a la ejecución contra ellos despachada, dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente de esta publicación, apercibiéndole que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, continuándose el juicio en su ausencia, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la Ley. Se hace constar expresamente, que por desconocerse el paradero de los demandados se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago; recayendo sobre los siguientes bienes:

—Propiedad de don Clemente Rebordinos Linacero:

—Finca rústica, en Chozas de Abajo, con una superficie de 14.600 m.² de secano, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos, en el tomo 2273, libro 37, folio 092, finca 5073.

—Finca 46, concentración parcelaria, en San Mamés de la Vega, con 2.370 m.².

—Vehículo Seat Terra, Furgoneta. Matrícula LE-9801-P.

—Vehículo Renault 21, matrícula LE-9802-P.

Para que sirva de citación de remate a los demandados don David Rebordinos Benavides y don Clemente Rebordinos Linacero, así como a las esposas de los mismos a los efectos establecidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se expide y firma la presente.

Dado en León, a 27 de octubre de 1993.—E/ María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

10527

Núm. 11018.—3.996 ptas.

* * *

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número siete de los de León y con el número 14/93 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Julián Rodríguez González, representado por la Procuradora doña María José Luelmo Verdú contra Torío S.A. de Construcciones, la que tuvo su último domicilio conocido en Polígono Industrial de León, c/b esquina c-d, Onzonilla, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 1.428.812 ptas. de principal y 700.00 ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas.

Y se notifica a dicho demandado que en los presentes autos y por resolución de esta fecha se ha decretado mejora de embargo, respecto al ya trabado en autos, recayendo sobre el importe que a favor del demandado Torío, S.A. de Construcciones, existe ante la Hacienda Pública y por el concepto de I.V.A. o del Impuesto de Sociedades, hasta cubrir las cantidades aquí reclamadas.

Dado en León, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres.—E/ María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

10523

Núm. 11019.—2.331 ptas.



NUMERO OCHO DE LEON

Doña M.^a del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a ocho de octubre de 1993. Vistos por el señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 383/93, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadorniga Martínez contra Angel Custodio Barrios del Cano y María Araceli González González, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Angel Custodio Barrios del Cano y María Araceli González González y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, de las dos millones setecientos cuarenta y tres mil trescientas siete pesetas (2.743.307 ptas.) reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, dos de noviembre de 1993.—La Secretaria, M.^a del Pilar Sáez Gallego.

10360 Núm. 11020.—3.552 ptas.

Doña M.^a del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León, por medio del presente, hace saber:

Que en este Juzgado y en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 156/92, a instancias de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez contra otros y Elías Martínez Fernández, en reclamación de 3.318.460 ptas. de principal más 1.600.000 ptas. que se calculan para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha 4-11-93, se acordó proceder al embargo de los bienes de Elías Martínez Fernández, sin hacer previamente requerimiento de pago por ignorarse su paradero, embargo que se efectúa sobre los siguientes bienes:

Vehículo Renault matrícula LE-4488-V.

Embargados los bienes mencionados, por medio del presente se requiere de pago al demandado de las expresadas cantidades y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniese, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio su curso, sin hacerle otras notificaciones que las que señala la Ley.

Y para que así conste, y su publicación en los sitios públicos de costumbre, expido el presente edicto en León, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

10359 Núm. 11021.—2.886 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 311/93 que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres. Visto por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio de cognición número 311/93, promovidos por la Procuradora señora Díez Lago, en nombre y representación de Sucesores de Otero Miranda, S.A. y dirigida por el Letrado señor Miranda Zapico, contra don Luis Angel Rubio Niño, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Lourdes Díez Lago, en nombre y representación de la entidad mercantil Sucesores de Otero Miranda, S.A., contra don Luis Angel Rubio Niño, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor la cantidad de 97.776 ptas. más los intereses legales devengados de la misma desde el día 17 de junio de 1993, fecha de la interpelación judicial y ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Luis Angel Rubio Niño, en rebeldía procesal y cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en León, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

10245 Núm. 11022.—3.330 ptas.

Doña Pilar Saez Gallego, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 232/93 que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a once de octubre de mil novecientos noventa y tres. Visto por el Ilmo. señor don Jorge—Germán Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio de cognición número 232/93, promovidos por don Teodoro Alvarez Fidalgo, representado por el Procurador don Emilio Alvarez—Prida Carrillo y dirigido por el Letrado don José Alvarez Prida de Paz, contra la entidad mercantil Edificaciones Leonesas, S.L., declarada en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Emilio Alvarez—Prida Carrillo, en nombre y representación de don Teodoro Alvarez Fidalgo, contra la entidad mercantil Edificaciones Leonesas, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor la cantidad de 275.681 ptas. más los intereses legales devengados de la misma desde el día 5 de mayo de 1993 fecha de la interpelación judicial, y ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Edificaciones Leonesas, S.L., en rebeldía procesal y cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en León, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Pilar Sáez Gallego.

10246 Núm. 11023.—3.441 ptas.

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 234/93 se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo número 234/93 seguido entre partes, de una como demandante, la entidad Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor don Santiago González Varas y defendido por el Letrado don Jorge Revenga, y de otra, como demandados, don Vicente Pérez Pablo y doña Rocío Fernández García que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos solidariamente contra los bienes del demandado don Vicente Pérez Pablo y doña Rocío Fernández García haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Banco de Santander, S.A. de la cantidad de 904.533 ptas. de principal, más los intereses pactados devengados de la misma desde el día siguiente a la fecha de cierre de las respectivas cuentas, y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía don Vicente Pérez Pablo y doña Rocío Fernández García, expido el presente que firmo en León, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

10361 Núm. 11024.—3.996 ptas.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 497/93, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra los desconocidos e ignorados herederos o herencia yacente de don Plausides Martínez Escobar, y otra más, en reclamación de 409.760 ptas. de principal más 200.000 ptas. establecidas para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha 13 de octubre de 1993, ignorándose el paradero del demandado y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los derechos o participaciones que posean sobre:

Casa en término de Santibáñez del Porma, Ayuntamiento de Valdefresno, C/ Real, s/n, que conste de planta baja y primera, con una huerta aneja. Tiene una superficie de 30 m.² cubiertos y 10 áreas que corresponden a la huerta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, Ayuntamiento de Valdefresno, libro 144, tomo 2.553, finca número 10.884.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose al demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

León, a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

10362 Núm. 11025.—3.108 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número diez de esta ciudad en providencia de fecha dos de noviembre del presente, dictada en el

procedimiento de liberación de gravámenes promovido por el Procurador señor Muñiz Alique, en nombre y representación de doña Concepción Vallepuga Millán, y registrado con el número 33/93, para la cancelación de cargas de la siguiente finca: Finca número tres-B: Local comercial sito en la planta baja que tiene acceso por huecos a la izquierda del portal que le comunica con la Avenida de la República Argentina, de la casa en esta ciudad de León, República Argentina, número 31. Tiene una superficie útil de ciento quince metros cuadrados y linda, tomando como frente la Avenida de la República Argentina: Frente, con dicha Avenida; derecha portal de acceso a las viviendas y resto de la finca matriz de donde se segregó la que se describe, que forma la finca número tres; izquierda, con parcela segregada de la misma finca matriz, que es la tres-A, propia de don Raúl López Ferrer; y fondo con la casa número 29 de la Avenida de la República Argentina.

La carga o gravamen cuya cancelación se pretende, es la siguiente:

Segundo: El precio de venta es el de doce millones de pesetas; de los que tres millones de pesetas confiesa el representante de la sociedad vendedora haber recibido de la compradora, con anterioridad a este acto, otorgando a su favor carta de pago en forma y los nueve millones de pesetas restantes serán satisfechos por la parte compradora a la Sociedad vendedora, en siete plazos iguales de un millón doscientas ochenta y cinco mil setecientos catorce pesetas, cada uno de ellos, los días 28 de enero de 1986 e iguales días de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de igual año.

Tercero: La forma de pago del precio aplazado expresado en el otorgado anterior, no devengarán hasta su vencimiento interés alguno, según convienen ambas partes.

Ahora bien, el impago de cualquiera de los plazos convenidos a su correspondiente vencimiento, dará derecho a la Sociedad vendedora, para obtener la resolución de esta venta, bastando para verificar la nueva inscripción de la finca aquí transmitida, a su favor en el Registro de la Propiedad, acreditar tal impago mediante el oportuno requerimiento notarial o judicial hecho a la parte compradora, y de común acuerdo, las partes elevan esta circunstancia a la categoría de condición resolutoria expresa y explícita, en los términos del artículo 11 de la Ley Hipotecaria.

Por el presente se cita al demandado la entidad URFESA, en paradero desconocido y a todos los subrogados, herederos y causahabientes, y desconocidas personas interesadas, a fin de que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación del presente edicto, se personen en legal forma en el aludido expediente para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 210, regla 3.ª de la Ley Hipotecaria y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Y para que lo acordado pueda cumplirse y para su publicación y que sirva de notificación al demandado, expido la presente en León, a dos de noviembre de 1993.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

10363 Núm. 11026.—6.660 ptas.

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 180/93, se notifica al demandado Torío S.A. de Construcciones, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encauzamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 180/93 seguidos por el Procurador señor Alvarez Morales bajo la dirección del Letrado señor

González Usano y en nombre y representación de Construcciones Suquía, S.A., contra Torío S.A. de construcciones, antes domiciliada en Polígono Industrial de Onzonilla, calle B, esquina C/D de León, en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Torío S.A. de Construcciones hasta hacer pago a Construcciones Suquía, S.A. de la cantidad de tres millones trescientas mil trescientas cuarenta y ocho pesetas (3.300.348 ptas.) por principal más los intereses legales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

10364 Núm. 11027.—3.330 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 355/93, se notifica al demandado don Manuel Sánchez Pérez y doña María Jesús Juez Quevedo, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 355/93 seguidos por el Procurador señor Sánchez Muñoz bajo la dirección del Letrado señor Castejón Martín y en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra don Manuel Sánchez Pérez y doña María Jesús Juez Quevedo, domiciliados en León, Avda. José Aguado, número 26, 1.º izda., en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Manuel Sánchez Pérez y doña María Jesús Juez Quevedo hasta hacer pago a Banco Español de Crédito, S.A. de la cantidad de novecientas treinta y siete mil doscientas ochenta pesetas (937.280 ptas.) por principal más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

10247 Núm. 11028.—3.552 ptas.

VILLABLINO

Doña María Jesús López Montenegro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Antonio Alvarez Otero y doña Josefina Fernández Rodríguez, representados por la Procuradora señora Blanco Sierra, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Inscripción a nombre de don Bernardo Barriales y doña Catalina Otero Carballo, finca número 7073, folio 146.5, tomo 1111, libro 94 de Villablino.

Por providencia de fecha 19 de enero de 1993, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplidos los requisitos lega-

les, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Bernardo Barriales, como titular registral de la finca y como persona de quien proceda y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, pueden comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Villablino, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres.—E/ María Jesús López Montenegro.

10367 Núm. 11029.—2.331 ptas.

En los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 358/92, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Carvajal Pontevedra, contra don Angel Rozas Alvarez y doña Rosa del Carmen Nieto Boto, se ha dictado resolución que literalmente dice así:

Providencia: Juez, señora Martínez López. Villablino, a 27 de octubre de mil novecientos noventa y tres. Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y apareciendo de la certificación registral que con posterioridad a la hipoteca que garantiza el crédito del actor subsistente y sin cancelar, con respecto a la finca hipotecada consta una anotación de embargo a favor del acreedor posterior Compañía Mercantil Tatersa, S.A., procede que conforme a lo dispuesto en la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se le comunique la existencia del presente procedimiento a fin de que dicho acreedor pueda, si le conviniere, intervenir en la subasta o satisfacer, antes del remate, el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca, quedando en este caso subrogado en los derechos del actor, y desconociéndose el domicilio de dicho acreedor librese oficio al B.O.P., haciendo entrega del mismo al Procurador actor para que cuide de su diligenciamiento. Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a compañía mercantil Tatersa, S.A., expido el presente en Villablino, a 27 de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

10368 Núm. 11030.—3.330 ptas.

Cédula de notificación de sentencia

Doña María Jesús López Montenegro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Villablino y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 49/93, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Villablino, a 19 de octubre de mil novecientos noventa y tres. La señora doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante Caja España de Inversiones, representado por el Procurador señor Carvajal Pontevedra y bajo la dirección del Letrado señor Jesús Cadorniga Martínez y de otra como demandado don Agustín Fernández Cosmen, José Fernández Martínez y Florinda Cosmen de Lama, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de 5.975.161 ptas. de principal, más intereses y costas.

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Fernández Martínez, don Agustín Fernández Cosmen y doña Florinda Cosmen de Lama, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja España de Inversiones, de la cantidad de 5.975.161 ptas. de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el **Boletín Oficial** de la provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo la presente en Villablino, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Jesús López Montenegro.

10370 Núm. 11031.—3.885 ptas.

NUMERO SIETE DE SALAMANCA

Don Carlos Martínez Toral, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de Salamanca y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 671/91 se tramitan autos que a continuación se indican, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

En la ciudad de Salamanca, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor Magistrado Juez, don Carlos Martínez Toral, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de los de Salamanca, ha visto y oído los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos con el número 671/91.

Han sido partes:

Demandante: Don Francisco de Cabo Hernández, mayor de edad, vecino de Salamanca, con domicilio en C/ Primero de Mayo, número 26, representado por el Procurador don Manuel Martín Tejedor y bajo la dirección del Letrado don Fidel Benito Gómez.

Demandados: Don Fernando Tabuyo Domínguez y don Carlos Tabuyo Domínguez, mayores de edad, vecinos de Hospital de Orbigo (León), con domicilio en esa localidad en Ctra. León—Astorga, Km. 30,31 (León). Viuda de don Laureano Tabuyo Iglesias, mayor de edad y con domicilio en Veguellina de Orbigo (León), C/ José Antonio, número 14 y los posibles herederos de don Laureano Tabuyo Iglesias que pudieran existir y que se desconocen.

El litigio ha versado sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimando la demanda de juicio declarativo de menor cuantía presentada por el Procurador don Manuel Martín Tejedor, en nombre y representación de don Francisco de Cabo Hernández, sobre reclamación de cantidad, contra los demandados don Fernando Tabuyo Domínguez, don Carlos Tabuyo Domínguez, la viuda de don Laureano Tabuyo Iglesias, así como contra cualesquiera otros posibles herederos de dicho don Laureano Tabuyo Iglesias que pudieran existir y que se desconocen, debo condenar y condeno a dichos demandados a satisfacer solidariamente al actor la cantidad de tres millones ciento diez mil setecientas cincuenta y cinco pesetas (3.110.755 ptas.), más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del emplazamiento hasta su total pago e imponiéndoles las costas procesales a dichos demandados.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Salamanca, el cual, en su caso, se presentará en este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá certificación literal para su unión a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a todos aquellos herederos de don Laureano Tabuyo Iglesias, que pudieran existir y se desconocen, expido el presente en Salamanca, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Carlos Martínez Toral.—El Secretario Judicial (ilegible).

10172 Núm. 11032.—5.994 ptas.

NUMERO CATORCE DE MADRID

La Ilma. señora Magistrado Juez de Primera Instancia número catorce de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio decl. men. cuant. rec. cantid. con el número 01164/1991 a instancia de Teczone Española, S.A., contra Montajes Bernesga, S.A. y en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.340.000 ptas., cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Capitán Haya, número 66, tercera planta de Madrid, en la forma siguiente:

—En primera subasta, el día 19 de enero y hora de las once, por el tipo de tasación.

—En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 1 de febrero y hora de las once, con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera.

—Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 15 de febrero y hora de las once, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Se advierte: Que no se admitirá postura, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número 14, de Madrid, abierta con el número 2442, en Banco Bilbao Vizcaya, S.A., sita en la calle de Capitán Haya, número 55, de Madrid, una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación. Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que únicamente podrá licitar la parte actora en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el previo del remate. El precio del remate se destinará al pago del crédito del ejecutante; el sobrante se entregará a los acreedores posteriores o a quien corresponda, depositándose entre tanto, en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta.

Puente—Grúa, birrail con polipasto eléctrico y vigas testeras railes, de composición especial, situado en nave trasera de Montajes Bernesga S.A. (Mobesa) La Robla (León).

Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres.

9781 Núm. 11033.—5.550 ptas.

NUMERO UNO COLLADO-VILLALBA (MADRID)

Cédula de emplazamiento

En virtud de apelación interpuesta por María del Camino Rubio Sánchez, contra la sentencia dictada en los autos de juicio de faltas número 2.821/89 sobre daños en tráfico se ha acordado emplazar a las partes para que en el improrrogable plazo de cinco días puedan hacer uso de sus derechos ante la Audiencia Provincial de Madrid, si les conviniere a sus derechos, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a las partes, expido y firmo la presente.

En Collado Villalba, a doce de agosto de 1993.—El Secretario (ilegible).

10098 Núm. 11034.—1.554 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 441/93 seguidos en este Juzgado a instancia de María Luisa de Bernardo Modino, contra Luis Romero, S.A. y otro, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por María Luisa de Bernardo Modino y previa declaración de nulidad de su despido, decreto la extinción del contrato de trabajo al día de la fecha de esta sentencia, a la vez que condeno solidariamente a las empresas codemandadas Luis Romero, S.A. y Only Bluss, S.L., a pagarle los salarios devengados hasta el día de la extinción, más la indemnización de 307.250 ptas. todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 ptas. en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 2132000066044193 bajo el epígrafe Depósitos y Consignaciones, Juzgado de lo Social número tres de León, y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065044193 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro de los plazos concedidos se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Luis Romero, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Pedro María González Romo.

10211 Núm. 11035.—3.774 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hago constar: Que ejecución contenciosa 82/93, dimanante de los autos 723/92, seguida a instancia de Esther Villalba Merino, contra Cocibaño, S.A. y otros, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado señor Cabezas Esteban.—León, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Por dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones, requiérase a los demandados para que en el plazo de diez días presenten la liquidación de los salarios de tramitación, bajo apercibimiento de transcurrido dicho plazo tenerle por conforme con la solicitada por el actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Leonardo González Rodríguez, Baltasar Valbuena Rodríguez, Federico González Rodríguez y Eibien Madrid, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

10212 Núm. 11036.—2.886 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 262/93, dimanante de los autos 486/93, seguida a instancia de Venancio Santos

Alvarez y otros, contra Ganaderos Leoneses, S.A.T., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Por dada cuenta, encontrándose la empresa cerrada, cítese de comparecencia a las partes para el día nueve de diciembre, a las diez horas de su mañana en la sede de este Juzgado de lo Social número tres de León, sito en el Paseo Sáenz de Miera, 6, advirtiéndolas que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber, que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Ganaderos Leoneses, S.A.T., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

10418 Núm. 11037.—2.108 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María-Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de Mutua General, Mutua Patronal de A.T. número 10, contra don Eloy Fernández Robles y otros en reclamación por impugnación de resolución del INSS, registrado con el número 954/93, se ha acordado citar a la empresa Minas y Energía, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día siete de febrero de 1994, a las 10,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa Minas y Energía, S.A., en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretario, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

9834 Núm. 11038.—3.108ptas.

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe y testimonio: Que en los autos 251/93, ejecutoria 123/93, sobre resolución de contrato, a instancia de Francisco Marqués Juan y otros, contra otros y Porfirio Fernández Rodríguez, S.A., con domicilio en Ponferrada, Avenida de Compostilla, 15 y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 4-11-93, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Se acuerda la acumulación de las ejecuciones número 129/93, 130/93 y 134/93, de este Juzgado y la 166/93 del Social Uno a que se refieren los antecedentes de hecho de esta resolución, a la ejecu-

ción número 123/93 de este Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada que continuará por sus legales trámites, siendo éstos comunes a todas ellas hasta su terminación. Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la citada empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretario, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

10376 Núm. 11039.—2.442 ptas.

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 659/93 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 765/93. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 659/93 sobre cantidad en los que ha sido demandante don Juan Manuel Cazalla Quirante representado por don Andrés Reguera y como demandados Tecniusa, S.A. y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda parcialmente debo condenar y condeno a la empresa demandada Tecniusa, S.A., a abonar al actor la cantidad de 177.457 ptas. en concepto de salarios y de 75.451 ptas. en concepto de indemnización, incrementadas dichas cantidades en el 10% en concepto de mora. En cuanto al Fogasa este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 659/93 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a Tecniusa, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a cuatro de noviembre de 1993.—La Secretario, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

10377 Núm. 11040.—5.217 ptas.

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 658/93 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 764/93. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 658/93 sobre cantidad en los que ha sido demandante doña María del Mar Arias Rivera, representado por don Andrés Reguera y como demandados Tecniusa, S.A. y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda parcialmente debo condenar y condeno a la empresa demandada Tecniusa, S.A., a abonar al actor la cantidad de 132.758 ptas. en concepto de salarios y de 85.046 ptas. en concepto de indemnización, incrementadas dichas cantidades en el 10% en concepto de mora. En cuanto al Fogasa este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 658/93 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, esta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a Tecniusa, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a cuatro de noviembre de 1993.—La Secretario, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

10378 Núm. 11041.—5.217 ptas.

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 657/93 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 763/93. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 657/93 sobre cantidad en los que ha sido demandante doña Viviana Marote Montenegro representada por don Andrés Reguera y como demandados Tecniusa, S.A. y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda parcialmente debo condenar y condeno a la empresa demandada Tecniusa, S.A., a abonar al actor la cantidad de 409.803 ptas. en concepto de salarios y de indemnización, incrementadas dichas cantidades en el 10% en concepto de mora. En cuanto al Fogasa este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o

sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 657/93 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a Tecniusa, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a cuatro de noviembre de 1993.—La Secretario, Ana María Gómez—Villaboa Pérez.

10739

Núm. 11042.—5.106 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

SINDICATO DE RIEGOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE VILLADANGOS

Villadangos del Páramo

Por la presente, se saca a concurso subasta la limpieza de desagües en la zona de esta Comunidad.

Se admiten proposiciones por correo certificado, en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En ellas se expresará el precio por metro lineal, globalmente y sin excepción.

También se expresará el precio por hora y tipo de máquina, para las posibles obras urgentes a realizar durante la campaña.

El pago se realizará sobre factura comprobada, deduciendo un diez por ciento, como garantía para el finiquito.

La Junta de Gobierno, valorará las diferentes ofertas y sus circunstancias según su criterio, sin que quepa recurso contra su acuerdo.

Villadangos, a 22 de noviembre de 1993.—El Presidente, Eusebio Barrioluengo Fernández.

10841

Núm. 11043.—2.109 ptas.

CANAL CASTAÑÓN

Villazala

Se convoca a los regantes de esta Comunidad a Junta General ordinaria para el domingo día 12 de diciembre de 1993 a las 12 en los locales de costumbre de Villazala en primera convocatoria y para el domingo siguiente, día 19 de diciembre de 1993, a la misma hora y en el mismo sitio en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.—Acta Junta General anterior.
- 2.—Presupuesto ordinario de 1994.
- 3.—Elección de Vocales y Suplentes de los pueblos de Castriello, San Pelayo, Huerga, Villazala, Valdesandinas, Hinojo y

Regueras de Abajo, así como un Vocal y Suplente del Tribunal de Riegos.

4.—Informes del Presidente.

5.—Ruegos y preguntas.

Villazala, a 15 de noviembre de 1993.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

10834

Núm. 11044.—1.887 ptas.

PRESA CERRAJERA

Santa Marina del Rey

Se anuncia a todos los partícipes de esta Comunidad, que a partir del día 15 de diciembre y hasta el día 15 de febrero de 1994.

Es el tiempo en plazo voluntario para pagar el riego de esta Comunidad, correspondiente al año 1993.

El cobro de estas cuotas de riego se hará como años anteriores, por Caja España, sucursal de Benavides de Orbigo, que fijará oportunamente y mediante anuncios, un día en cada pueblo de la zona.

Pasada la fecha anunciada se gravarán los recargos correspondientes, pasando al Agente Ejecutivo, para proceder por la vía de apremio.

Santa Marina del Rey, a 15 de noviembre de 1993.—El Presidente, Angel Alvarez Arias.

10735

Núm. 11045.—1.776 ptas.

CAÑO DE CUATRO CONCEJOS

Quintana del Marco

Se convoca a los usuarios de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en Quintana del Marco, locales de la Comunidad, el día 19 del próximo mes de diciembre a las 9,30 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas del mismo día, en segunda convocatoria. Se tratará del siguiente orden del día:

1.—Acta anterior.

2.—Nombramientos en el Sindicato y Jurado de Riegos.

S. Juan de Torres: Vocal y Suplente del Sindicato de Riegos y vocal del Jurado de Riegos.

Villanueva de Jamuz: Vocal del Sindicato de Riegos y Suplente del Jurado.

3.—Escrito del señor Presidente de la Junta Vecinal de Cebrones del Río, en representación de varios usuarios de la Comunidad, solicitando la integración en la misma de 67 hectáreas, pagos Gorgavesa y Sotillo.

4.—Informes del Presidente.

5.—Ruegos y preguntas.

Quintana del Marco, a 15 de noviembre de 1993.—El Presidente (ilegible).

10781

Núm. 11046.—2.442 ptas.

CREMENES

El día 21 del próximo mes de diciembre de 1993, a las 10,30 horas en primera convocatoria y 11,30 horas en segunda, en el local "bajos de la Casa Consistorial de Crémenes", esta Comunidad celebrará sesión extraordinaria con el orden del día que a continuación se indica:

1.—Lectura y aprobación del borrador del acta de la sesión anterior.

2.—Información sobre las obras complementarias del regadío y en su caso, aprobación de las mismas.

Crémenes, a 18 de noviembre de 1993.—El Presidente (ilegible).

10780

Núm. 11047.—1.332 ptas.